CERTIFICACIÓN INEXISTENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se establece que NO es procedente la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización (BCTUNUCU) a través de los diferentes Acuerdos Marco de Precios elaborados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que se encuentran vigentes a la fecha, para satisfacer la necesidad en el municipio de Monterrey, cuyo objeto es:

"EJECUTAR ACTIVIDADES MEDIANTE EL ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE JARILLONES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.."

Para constatar la disponibilidad de bienes y/o servicios requeridos por la entidad, se procedió a ingresar al portal oficial de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/), en el cual se consultó el buscador dispuesto para Acuerdos Marco con los términos: maquinaria, retroexcavadora, alquiler, arrendamiento, equipo. Como resultado, únicamente se encontraron Acuerdos Marco orientados a la adquisición de bienes y servicios distintos (equipos, insumos, servicios tecnológicos y de soporte), más no a la contratación de servicios de alquiler de maquinaria pesada.

La Secretaría Asesora de Planeación, atendiendo los lineamientos establecidos para el uso de los Acuerdos Marco a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en aras de cumplir con los principios de la contratación pública, los postulados de la función administrativa y la gestión fiscal, revisó, identificó y analizó los diferentes Acuerdos Marco de Precios. De dicha revisión se constató que no existe un instrumento aplicable que permita adquirir el servicio requerido dentro de los Acuerdos Marco vigentes, razón por la cual se deberán estudiar, comparar e identificar alternativas de planeación de la adquisición diferentes al Acuerdo Marco de Precios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se expide el presente certificado por quien da fe de lo dicho el 23 de Octubre de 2026.

Revisó/Aprobó
ARQ. JORGE ANDRES MONTES PULIDO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Karen Lorena Campo Vega
Profesional de apoyo OAP